

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 226/2013.*

Procedimiento; Social Ordinario 226/2013. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20130002432.

De: Don Manuel Domínguez Recio

Contra: Fundación Firem.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2013 a instancia de la parte actora, don Manuel Domínguez Recio, contra Fundación Firem, sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 6.3.13 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Manuel Domínguez Recio presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Fundación Firem.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 226/13.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día siete de marzo de 2016, a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. Diez de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta, de este mismo edificio a las 10,10 Horas.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer ajuicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Diligencia de constancia de la Sra. Secretaria doña María Amparo Atares Calavía: Para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita hoy día 17.5.13 debido a la sobrecarga de trabajo que pesa en este Juzgado.

En Sevilla, a 17 de mayo de dos mil trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Firem, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.